

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las razones del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que hace constar la imposibilidad de notificar a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, los oficios 3721/2022 y 3722/2022, respectivamente, a los cuales se acompaña copia certificada de la sentencia de veinte de octubre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto aclaratorio formulado por la Ministra que se precisa en el presente acuerdo, relativo a dicho fallo. Atento a lo anterior, notifíquese por esta ocasión en sus residencias oficiales los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, respectivamente, la sentencia y voto de referencia, así como el presente acuerdo. Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los cuales remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 36, y un folleto anexo, ambos de cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contienen la publicación de la sentencia de veinte de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente que formula el Ministro Presidente, correspondientes a la acción de inconstitucionalidad 117/2020. Atento a lo anterior, no ha lugar a tener por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presentada a la promovente, con la personalidad que ostenta, ya que de la revisión de autos se desprende que no tiene reconocida personalidad en el presente medio de control constitucional, asimismo al ocurso no acompaña copia certificada de la documentación con la que acredite contar con la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.</p> <p>Por otra parte, cabe precisar que los anexos relativos al ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 36, y el folleto anexo que remite la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua no guardan relación con el presente asunto, ya que dicho medio de comunicación oficial, en realidad contiene la publicación de la sentencia y voto emitidos en la acción de inconstitucionalidad 117/2020, en consecuencia, se ordena remitir a ese expediente copia certificada de este proveído y el original del medio informativo al mencionado medio de control constitucional, para que en aquel se acuerde lo que en derecho corresponda.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/mayo/2022
			<p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, por los que pretende devolver el despacho 378/2022, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordenó la diligencia de notificación por oficio de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro que se precisa en el presente acuerdo, relativo a dicho fallo.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a tener por desahogado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en su totalidad el requerimiento formulado mediante proveído de catorce de marzo de dos mil veintidós, dictado en autos del presente medio de control constitucional, en virtud que de las constancias de la citada comunicación oficial se advierte que las constancias de notificación realizadas de los oficios 1333/2022-1 y 1334-2022-1, dirigidos respectivamente, al Poder Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, son ilegibles, es decir, no se aprecia el sello estampado por parte de las autoridades destinadas, asimismo se advierte que ambos oficios se remitieron de manera incompleta.</p> <p>En consecuencia, se requiere al referido órgano jurisdiccional para que, de manera urgente, remita las razones actuariales respectivas que acrediten fehacientemente el debido desahogo de las diligencias encomendadas, en las cuales se especifique cada autoridad notificada y que se realizó la entrega de la referida sentencia de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro que se precisa en el presente acuerdo, relativo a dicho fallo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022</p>	<p>PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	<p style="text-align: right;">16/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que el Ministro instructor en la acción de inconstitucionalidad en la que se actúa, se reincorporó a sus actividades, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de once de mayo del presente año.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2022	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	16/mayo/2022 Con el oficio y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra que se precisa en el presente acuerdo, como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	16/mayo/2022 Visto el estado procesal del presente asunto, se acuerda archivar este expediente como asunto concluido, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en este asunto. Al respecto, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el once de marzo de dos mil veintidós. En consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	16/mayo/2022 Visto el estado procesal del presente asunto, se acuerda archivar este expediente como asunto concluido, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en este asunto. Además, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias de notificación que obran en autos, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintiocho de enero de dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2021</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA</p>	<p style="text-align: right;">17/mayo/2022</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez de la resolución dictada por la Comisión Reguladora de Energía, el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la Resolución número RES/133/2021, así como el voto concurrente formulado por el Ministro que se precisa en el presente acuerdo, relativo a dicho fallo.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Comisión Reguladora de Energía, por ser la autoridad que emitió la resolución declarada inválida.</p> <p>Además, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>No pasa inadvertido que la Comisión Federal de Competencia Económica y el Poder Ejecutivo Federal, señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2021</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">03/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y de conformidad con lo determinado en proveído de doce de enero del año en curso, en el cual se reservó el señalamiento de fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la presente controversia constitucional, hasta que se resolvieran los recursos de reclamación 131/2021-CA y 136/2021-CA, que respectivamente promovieron las autoridades demandadas, Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, contra el auto de admisión de la demanda. En consecuencia y toda vez que ya obran en el expediente, copias certificadas de las sentencias de dos de febrero de este año, dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los referidos recursos de reclamación 131/2021-CA y 136/2021-CA, en las que se declararon procedentes pero infundados dichos medios impugnativos, se señalan las once horas del jueves veintitrés de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias. Para asistir a través de dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), los respectivos representantes legales de las partes, deberán enviar sus nombres completos y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia, que acudirán a la misma en forma remota en su representación, personas que deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán; en el entendido de que el representante legal o el delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las once horas del jueves veintitrés de junio de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial Automatizado”, o bien, del Sistema Electrónico de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">16/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que el Ministro instructor en la controversia constitucional en la que se actúa, se reincorporó a sus actividades, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de nueve de mayo del presente año.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">11/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con sus anexos del Encargado del Despacho de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, y se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad; así como designa autorizados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de febrero de este año, al exhibir copias certificadas de un ejemplar del Periódico Oficial del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el "Decreto número 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022", cuya constitucionalidad se cuestiona, así como diversas documentales relacionadas con la emisión de dicho Decreto, con las cuales se formará el cuaderno de pruebas respectivo.</p> <p>De igual manera, devuélvase las copias certificadas del nombramiento expedido el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, así como del poder notarial para pleitos y cobranzas, pasado ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número trece, con residencia en la Ciudad de Pachuca de Soto, de la referida Entidad Federativa, con las cuales refiere acreditar su personalidad, previo cotejo y certificación de las copias simples que se obtengan de éstas.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada de la contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, córrase traslado con copia simple del referido documento al Municipio actor y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a esta última con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida diligencia, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Por otra parte, incorpórese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito digital remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del delegado del Municipio actor, cuya personalidad tiene reconocida en autos, identificado como “Constancia de Solicitud de Aceptación de recepción de notificaciones electrónicas”, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud para que el Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, reciba notificaciones electrónicas, en virtud de que la solicitud únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, esto es, la manifestación expresa de la parte actora para recibir notificaciones electrónicas solamente puede realizarla su representante legal, la Síndica Propietaria del Ayuntamiento de ese Municipio, tal y como lo hizo en el escrito recibido el veinticinco de abril del año en curso, para que se permitiera consultar el expediente electrónico, lo que fue autorizado en proveído de veintiséis siguiente y precisamente a través del delegado que ahora solicita recibir notificaciones electrónicas, pero sin estar facultado para ello.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal del expediente, se señalan las once horas del jueves siete de julio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Para asistir a través de dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el invocado artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), los respectivos representantes legales de las partes, deberán enviar sus nombres completos y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia, que acudirán a la misma en forma remota en su representación, personas que deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que comparecerán; en el entendido de que el representante legal o el delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las once horas del jueves siete de julio de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUr</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Para llevar a cabo la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial Automatizado”, o bien, del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para practicar las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">16/mayo/2022</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Fiscal General del Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente.</p> <p>La controversia constitucional es promovida en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la referida entidad.</p> <p>Ahora bien, el presente asunto fue turnado por conexidad con las diversas controversias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>constitucionales 197/2021, 10/2022, 11/2022, 12/2022, 39/2022 y 41/2022, promovidas por la Fiscalía General del Estado de Morelos, impugnando actos de contenido similar, las cuales han sido desechadas por esta instrucción, al considerar esencialmente que el actor carece de interés legítimo, por no aducir una violación directa a una atribución o derecho otorgado por el Texto Fundamental.</p> <p>Al respecto, constituye un hecho notorio que tales determinaciones han sido recurridas y que, en sesión de veintisiete de abril de dos mil veintidós, la Primera Sala de este Alto Tribunal resolvió el recurso de reclamación 14/2022-CA, derivado de la controversia constitucional 197/2021 antes aludida, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado; consecuentemente, en atención al criterio sostenido por la Sala y dado que en el presente asunto se impugnan actos de contenido similar, se provee:</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, de manera fehaciente, puedan acreditarse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Como lo solicita el promovente, se le tiene designando autorizados y delegados, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, se acuerdan favorablemente sus peticiones de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esta vía; consecuentemente, agréguese a autos las constancias de los autorizados con firma electrónica vigente.</p> <p>Sin embargo, se precisa que el acceso estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente; asimismo, la consulta podrá realizarse con posterioridad al presente auto.</p> <p>Respecto a la solicitud de la citada Fiscalía de hacer uso de medios electrónicos, hágase de su conocimiento que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y las constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico o de la reproducción por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal , deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene como demandada en este procedimiento constitucional a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a la que se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Además, a fin de integrar debidamente este expediente, se requiere a la autoridad demandada para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Por otro lado, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de todas las partes, incluyendo al actor que, a partir de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.</p> <p>Lo anterior, debe hacerse por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión formulada por el promovente, fórmese el expediente físico y electrónico del cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las documentales que integran la presente controversia constitucional.</p> <p>Finalmente, en relación con sus manifestaciones referentes al turno por conexidad del presente asunto dígasele que deberá estarse a lo determinado en proveído de seis de abril del presente año, suscrito por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se asignó el turno en el presente asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p> <p>Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de este proveído.
12	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021	ACTOR: ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">16/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo de la delegada de la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el cuaderno principal de la controversia constitucional 230/2021, y se vuelve a autorizar a costa de la parte actora, la expedición de las copias certificadas que solicita del auto de catorce de febrero de este año y no como lo indica la promovente de veintinueve de abril siguiente, por el que se concedió la suspensión en este medio de control constitucional, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue a los autos. Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias solicitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente. Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
13	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	16/mayo/2022 Se concede la suspensión solicitada por la Fiscalía General del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el presente acuerdo. La medida suspensiva surtirá sus efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna y sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente. Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
14	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)	PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN	16/mayo/2022 Agréguese al expediente el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, informa que de manera oportuna y en representación del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, mediante oficio SG-DGJ/1955/04/2022, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, las constancias con las que se acreditará el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto, asimismo, se le hizo del conocimiento la vigencia de la multa decretada, así como de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>advertencia que este Máximo Tribunal procederá en caso de incumplimiento.</p> <p>Además, el promovente manifiesta que por medio del oficio SG-DGJ/1956/04/2022, de fecha veintiuno de abril del año en curso, se requirió a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, a seguir coadyuvando y establecer coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, por lo que en respuesta, mediante el diverso SEDARPA/DJ/474-04/2022, de veintiséis de abril siguiente, se informó que por medio del sendo SEDARPA/UA/0841-04/2022 de la misma fecha hacen de conocimiento que se solicitó la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$96,470,817.15 (Noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 15/100 M.N) con la finalidad de continuar con los procesos administrativos para el cabal cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y emite la validación jurídica por conducto de la Procuraduría Fiscal-Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos. Con la finalidad de acreditar las acciones realizadas en cumplimiento al requerimiento efectuado, exhibe copia certificada de los oficios antes referidos.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese para los efectos a que haya lugar, el oficio del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se remite el diverso N° SPAC/DACG/C/5207/2022, del Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación local, por medio del cual informa su solicitud al Tesorero y a la Subsecretaria de Egresos de esa dependencia para que remitan la información necesaria para dar cumplimiento al proveído de veintidós de marzo pasado dictado en este asunto.</p> <p>Ahora, si bien es cierto el promovente informa las gestiones que se encuentra efectuando a fin de dar cumplimiento total a la ejecutoria del presente</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>juicio también lo es que ha excedido el plazo que tenía para ello, el cual le fue otorgado mediante proveídos de fechas catorce de junio y dos de julio, ambos del año dos mil veintiuno.</p> <p>Por tanto, se requiere nuevamente al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto; quedando vigente el apercibimiento de multa decretado en proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintidós.</p> <p>Además, dígasele al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.</p> <p>Por lo anterior, no obstante que el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dada la importancia y trascendencia de este proveído, por esta ocasión, notifíquese a su titular, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial.</p> <p>Sin que sea óbice a lo anterior, hágase del conocimiento del presente proveído al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.</p> <p>Por cuestiones de método y orden, con las documentales, fórmese el tomo II del expediente que nos ocupa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	17/mayo/2022
			Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de idéntico contenido del delegado de la Alcaldía Benito Juárez, cuya personalidad tiene reconocida en los autos de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>controversia constitucional al rubro indicada, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de abril del presente año.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
16	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">17/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de idéntico contenido del delegado de la Alcaldía Benito Juárez, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de abril del presente año.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
17	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2022</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">17/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del delegado de la Alcaldía Azcapotzalco, cuya personalidad tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional al rubro indicada, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de abril del presente año.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ